





Entre los suscritos JUAN DAVID BARAHONA REBOLLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.666, quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico de conformidad con la Resolución No. 207 del 03 de agosto de 2015 y debidamente posesionado en la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No 239 del 8 de julio de 2016, quien en adelante se denominará FONADE, de una parte, y de la otra CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007, identificado con NIT 900620254-9, cuyos integrantes son: SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 900380666-9, representada legalmente por ISMAEL MARTÍNEZ GARCÉS identificado con cédula de extranjería No. 479.605 con una participación del 50.5%, EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 900522909-4, representada legalmente por DOMINGO QUESADA ARRIAZA identificado con cédula de extranjeria No. 410.487 con una participación del 29.5% y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900517810-4, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.518, con un participación del 20%, figura asociativa representada por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadania No. 80.099.518, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, y quien declara que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 10 PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015,, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "(...) ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo (...)".
- Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE ha suscrito Convenios o Contratos Interadministrativos con entidades que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público, entre ellos los Convenios No. 211041, No. 212017 y No. 212080 con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
- 3. Que a la fecha los Convenios No. 211041, No. 212017 y No. 212080 suscritos por FONADE con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS se encuentran vigentes, ya que su fechal









de vencimiento es el 31 de agosto de 2016 de acuerdo con el OTROSÍ No. 6 de 11 de noviembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el OTROSÍ No 6 y 31 de marzo de 2017 de acuerdo con el OTROSí No. 4 de noviembre de 6 de 2015, respectivamente.

- Que FONADE y EL CONTRATISTA el 14 de junio de 2013, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2131908 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL para la FÁBRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRA REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FÁBRICA No. 1 de acuerdo con la descripción, específicaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso OCC-007-2013, adendas 1, 2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato", con un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de \$9.860,000,000,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- Que el 24 de junio de 2013, las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 2131908, por lo que el término de ejecución inicial se extendía hasta 24 de septiembre de 2014.
- 6. Que el 13 de marzo de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado MODIFICACIÓN No. 01, mediante el cual modificaron la cláusula tercera relativa a la forma de pago y se incluyeron aclaraciones en relación con los informes semanales, mensuales y final, proyectos especiales, informes de especialistas y modificación del costo variable durante la ejecución de las fases de pre construcción y construcción.
- Que el 23 de julio de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 mediante el cual se adicionó el valor del contrato por \$1.921,936.847,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se prorrogó el término hasta el 29 de febrero de 2016.
- 8. Que el 6 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado PRÓRROGA No. 02 hasta el 30 de junio de 2016.
- Que el 26 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICION No. 2, a través del cual se adicionó el contrato en la suma de \$ 1.500.000.000,00 M/CTE incluido,el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Cil 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co @\fonadecol @@fonade







- Que el 20 de marzo de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No.
   3, a través del cual se adicionó el contrato en la suma de \$ 1.032.646.291,oo M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 11. Que el 30 de julio de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 4, a través del cual se adicionó el contrato en la suma de \$ 85.613.706,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 12. Que el 24 de septiembre de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 5, a través del cual se adicionó el contrato en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación:
- 13. Que el 28 de diciembre de 2015, fas partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 02, a través del cual se adicionó el contrato en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 485.575.508,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 14. Que él 31 de marzo de 2016, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 07 Y MODIFICACIÓN No. 3, a través del cual se adicionó al contrato en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 283.539.163,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 15. Que el 10 de junio de 2016, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 08, a través del cual se adicionó al contrato en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 99.092.226,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 16. Que el 30 de junio de 2016, las partes suscribieron el documento denominado MODIFICACION No. 4, ADICIÓN No. 9 Y PRÓRROGA No. 3, inediante el cual se modificó el inciso primero de la cláusula segunda del Contrato de Interventoria No. 2131908 sobre el valor del mismo, se modificó la cláusula primera del documento contractual Modificación No. 1, relacionada con la Cláusula Tercera: Forma y Sistema de Pago del Contrato de Interventoria a obra y el pago contra liquidación, respecto al pago del Costo Fijo Mensual , se adicionaron recursos por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MICTE (\$166.427.332,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se prorrogó el término de ejecución del contrato de Interventoria 2131908 y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato, por el término de un (1) mes, es decir hasta el



1







# ADICIÓN No. 10 PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908 SUSCRITO ENTRE FØNADE Y CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

in the

31 de julio de 2016, contados a partir de su vencimiento actual, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente.

17. Que mediante Solicitud de Novedades de Contratación Derivada No. 1530 de 27 de julio de 2016, la Supervisora del Contrato presenta la justificación de la ADICIÓN No. 10 PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, de acuerdo con lo descrito en el memorando 2016/2000182903 del 29 de julio de 2016, tomando en cuenta lo siguiente:

### "(...) JUSTIFICACIÓN

Que los Gerentes de Convenio No. 212080 FRANCISCO JOSÉ ORTEGA CORTÉS y No. 211041 CAROLINA MACHADO VALDES, solicitan prorrogar el Contrato No. 2131908 de conformidad con lo expuesto en los Memorandos Radicados No. 20162700169963 y No. 20162700170013 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que la fecha de terminación del Contrato No. 2131908, cuyo objeto es "FÁBRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRA REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FÁBRICA Nº 1.-Contratista: Consorcio Fábrica Fonade 007": es el 31 de julio de 2016 de acuerdo con la Prorroga No. 3 suscrita el pasado 30 de junio de 2016.
- b. Que en los Memorandos Radicados No. 20162700170013 y No. 20162700169963 se justifica la solicitud: "...en el entendido que se requiere definir el estado de terminación y liquidación de cada uno de los proyectos".
- c. Que los proyectos del Convenio No. 212080 que se encuentran actualmente asignados al Contrato No. 2131908 CONSORCIO INTERVENTORIA FONADE 007, es de un total de 38 proyectos pendientes por terminar como se refleja en el Memorando Radicado No. 20162700170013.
- d. Que los proyectos del **Convenio No. 211041** que se encuentran actualmente asignados al Contrato No. 2131908 CONSORCIO INTERVENTORIA FONADE 007, es de un total de 45 proyectos pendientes por terminar como se refleja en el Memorando Radicado No. 20162700169963.
- e. Que de acuerdo con lo citado en el Memorando Radicado No. 20162700170013 y el No. 20162700169963, Convenio No. 212080 y Convenio No. 211041 NO están en disposición de pagar costos fijos por este periodo.







Que el Gerente de Convenio No. 212042 GUSTAVO ADOLGO GALLEGOS RAMIREZ solicita prorrogar y adicionar el Contrato No. 2131908 de conformidad con lo expuesto en los Memorandos Radicados No. 20162100181163 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"En la cláusula séptima del mencionado Contrato Interadministrativo literal h se establece: Fonade debe contratar las correspondientes interventorias para las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta la información técnica previamente entregada por el MDN-EJC-JEING de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, decretos y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroquen.

Acorde a lo aprobado en el documento MODIFICACIÓN 6 PRÓRROGA 3 del Contrato Interadministrativo No. 212042, para finalizar el proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PLANADAS - GAITANIA, se hace necesario acompañar la respectiva ejecución con la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental por lo que se debe prorrogar la orden de servicio No. 608 por 1 mes hasta el 31 de agosto de 2016 y adicionar el contrato de interventoria No. 2131908 por un valor total de \$111.613.571,00 pesos MCTE distribuidos de la siguiente forma: 1) \$81.431.191,00 pesos MCTE que corresponden al costo variable de acuerdo con la dedicación del personal requerido para el desarrollo de los proyectos cuyos valores unitarios se definieron a través memorando N° 20152100075833 del día 3 de marzo de 2015 del área de Estudios Previos; 2) \$ 30.182.380,00 pesos MCTE que corresponden al costo fijo a aportar por el proyecto al costo fijo general de la fábrica durante el plazo de la prórroga.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Consorcio Interventoría Fonade 007 mediante comunicado CIF-20160714-ADM-329 con radicado No. 20164300442132 del 14 de julio de 2016 se requiere la prórroga por tres meses del contrato de Fábricas de Interventoría con base en el avance de los diferentes proyectos a los que se les realiza interventoría, entre ellos, los proyectos del Sur del Tolima enmarcados en el Acta de Servicio No. 608.

(...)".

Con base en lo anterior se hace necesaria la prórroga de la orden de servicio No. 608 por un término de 1 mes hasta el 31 de agosto de 2016 y adicionar el contrato de interventoria 2131908 por valor de \$111.613.571,00 pesos MCTE, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7972 del 26 de julio de 2016 con descripción así:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
7972	26 – jul – 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041297	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	\$109.435.236,05
7972	26 – jul – 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041572	Honorarios Consultoria – Vigencia Actual	\$2.178.334,95











Debido a que el contrato de interventoría 2131908 tiene fecha de vencimiento el próximo 31 de julio de 2016, se requiere prorrogar el contrato de interventoría en el mismo plazo de la prórroga solicitada al acta de servicio No. 608."

Que con base en lo anteriormente expuesto, se solicita la prórroga por un (1) mes debido a que no se cuenta con los recursos necesarios para ampliar el plazo por el término de tres meses, de acuerdo con la solicitud del convenio No. 212080 radicado No. 2016270017003.

#### SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto se solicita amablemente efectuar la modificación contractual al CONTRATO No. 2131908 tendiente a:

- a. PRÓRROGAR el Contrato No. 2131908 por un (1) mes, es decir, hasta el 31 de agosto de 2016.
- b. ADICIONAR al Contrato No. 2131908 un valor de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTO SETENTA Y UN PESOS ML (\$ 111.613.571.00) soportado en los CDP No. 7972 de fecha 26 de julio de 2016.

(...)"

18. Que los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente adición se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	Fecha CDP	√Ćódlgo √Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
7972	26 – jul – 🗚 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041297	Honorarios Consultoría, ✓ Vigencia Actual	\$109.435.236,05
7972	26 – jul – 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041572 🗸	Honorarios Consultoria – Vigencia Actual	\$2.178.334,95
	TOTAL				\$111.613.571,00

Expedido por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos.

19. Que EL CONTRATISTA y el supervisor general de Fábricas manifiestan mediante el formato FMI025 suscrito el 27 de julio de 2016 y el formato FAP310 suscrito el 26 de julio de 2016 que la novedad contractual solicitada se encuentra adecuada a las razones anotadas en los anteriores considerandos.







20. Que el valor de las adiciones realizadas al presente contrato, incluida la prevista en la presente novedad contractual, no superan el 100% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV, como se muestra a continuación:

Documento Contractual	Valor expresado en pesos M/CTE		Valor expresado en SMMLV	Sustracción SMMLV
Contrato (2013)	\$ 9.860.000.000,00	\$589.500,00	16.726,03	8.363,01
Adición 1 (2014)	\$ 1.921.936.847,00	\$616.000,00		3.120,02
Adición 2 (2014)	\$ 1.500.000.000,00	\$616.000,00		2.435,06
Adición 3 (2015)	\$ 1,032,646,291,00	\$644.350,00		1.602,61
Adición 4 (2015)	\$ 85.613.706,00	\$644.350,00		132,86
Adición 5 (2015)	\$ 500,000,000,00	\$644,350,00		775,97
Adición 6 (2015)	\$ 485.575.508,00	\$644.350,00	·	753,58
Adición 7 (2016)	\$283.539.163,00	\$689,454,00		411,25
Adición 8 (2016)	\$99.092.226,00	\$689.454,00		143,72
Adición 9 (2016)	\$166.427.332,00	\$689.454,00		241,39
Adición 10(2016)	\$111.613.571,00	\$689.454,00		161,88
TOTAL SMMLV AUN DISPONIBLES PARA ADICIÓN				

- 21. Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE en el Artículo 30 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.
- 22. Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE en el Artículo 30 establece expresamente que "Los contratos de interventoria podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoria. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la interventoria".
- 23. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la ADICIÓN No. 10 PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, la cual se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN: Adicionar el Contrato de Interventoria No. 2131908 en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$111.613.571,00,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.









<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato inicial y cubre la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la terminación del contrato en el plazo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente adición se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
7972	26 – jul – 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041297	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	\$109.435.236,05
7972	26 - jul - 2016	2-1-7-1-01-07-00- 01	041572	Honorarios Consultoria – Vigencia Actual	\$2.178.334,95
	TOTAL				

Expedido por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos.

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: EL CONTRATISTA expresamente manifiesta y acepta que con el valor total del contrato se cubren la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la ejecución y terminación del presente contrato incluida la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el término de un (1) mes, es decir hasta el 31 de agosto de 2016, contados a partir de su vencimiento actual.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente documento contractual, es preciso modificar el inciso primero de la cláusula segunda del Contrato de Interventoría No. 2131908 sobre el valor del mismo, el cual asciende a la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.934.831.073,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así:

VALOR DEL CONTRATO:	15.934.831.073,00
VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	-
VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	-
VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	
VALOR ADICIÓN:	111.613.571,00
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	16.046.444.644,00







<u>CLÁUSULA CUARTA. –VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES</u>: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 2131908, sus adiciones, modificaciones y prórrogas, que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.

<u>CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Interventoría No. 2131908, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de FONADE.

En constancia se firma a los

2 9 JUL 2016

Por FONADE,

JAN DAVID BARAHONA REBOLLEDO

Subgerente Técnico

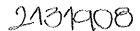
EL CONTRATISTA,

OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ

Representante Convencional

CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

Proyectó: Dayssi Orotco Terquino / Abogada Ávea de Procesos de Selección y Contralación Suffixion Revisó: Abogado(a) Área Procesos de Selección y Contralación Vo. Bo.: Carolina Remirez Sentemaria- Gerente de Unidad Área de Procesos de Selección y Contratación





•